

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. Veintidos (22) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Clase de proceso: Pertenencia
Radicado: No. 11001310300320220043700

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

1. ACLARE Y PRECISE al Despacho la cuantía de la demanda, atendiendo que, dada la naturaleza del asunto, la misma a decir de lo establecido en el numeral 2º artículo 26 del C.G. del P., debe establecerse a partir de avalúo del bien; y como quiera que en dicho acápite indica que el valor del bien es de \$15.000.000, oo, teniendo en cuenta el impuesto cancelado, suma que en todo caso no supera la mayor cuantía.
2. ACREDITE que la dirección de correo electrónico del abogado demandante coincide con el inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
3. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, asevere bajo la gravedad de juramento que la dirección de correo electrónica de los demandados corresponde a la utilizada por la persona a notificar, además informar, la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 015 hoy 23 de
febrero de 2023.
ALEJANDRO SALINAS
SECRETARIO